



DECRETO N° 1093

NEUQUÉN, 25 JUN 2001

VISTO:

La necesidad de otorgar a las reuniones de gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal el máximo nivel de organicidad; y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos temas de singular importancia que requieren un tratamiento profundo e integral por parte de las distintas Secretarías;

Que la diversidad de los temas prioritarios resulta, muchas veces, incompatible con la necesidad de profundizar su tratamiento ;

Que es objetivo de esta Gestión Municipal lograr la máxima agilidad y eficiencia en el tratamiento de la problemática comunal para el logro de los objetivos propuestos;

Que, en consecuencia, es necesario diferenciar aquellas reuniones de análisis y discusión de temas prioritarios, de las que tengan por objeto toma de decisiones;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DETERMINAR que el Gabinete del Órgano Ejecutivo Municipal ----- deberá reunirse como mínimo, tres veces al mes.-

Artículo 2º) ESTABLECER que la asistencia a las reuniones mencionadas en el ----- Artículo 1º) tendrá carácter obligatorio para los señores Secretarios, la Secretaria de Gabinete y los funcionarios cuya presencia se requiera conforme los temas a tratar.-

Artículo 3º) Los señores Secretarios deberán remitir semanalmente a la Secretaria ----- ria de Gabinete los temas que requieran tratamiento conjunto a fin de
III...2º

MARÍA ROSA HERRERA
Ejecutivo de Despacho
Intendencia General de Despacho
Intendencia General y de Gobierno

Art. Dirección Geral. de Despacho

///...2º

que, por Intendencia se determine su prioridad.-

Artículo 4º) Las Reuniones de Gabinete serán:

a) Reuniones de análisis y discusión de temas priorizados:

1) Se realizarán periódica y sistemáticamente entre Secretarios con la presencia de la Secretaria de Gabinete quien tomará nota de las conclusiones a fin de ser registradas en un Libro de Actas de carácter informal.

2) Serán coordinadas por el Secretario General y de Gobierno, en función de sus responsabilidades establecidas en el Manual de Misiones y Funciones aprobado por Ordenanza N° 9021.-

b) Reuniones de elección de alternativas y toma de decisiones:

1) Se realizarán con la presencia del señor Intendente.

2) Para la toma de decisiones se deberá contar con una síntesis de los temas ya analizados y discutidos en las reuniones descritas en el punto a), a fin de agilizar la elección de las alternativas más apropiadas y viables.

3) Las decisiones adoptadas deberán formalizarse en el instrumento respectivo asignando las responsabilidades de planificación de ejecución y evaluación que se determine en cada caso, en los tiempos estipulados, todo lo cual quedará registrado en el Libro de Actas y a través de un programa informático de Intendencia para facilitar su adecuado monitoreo.-

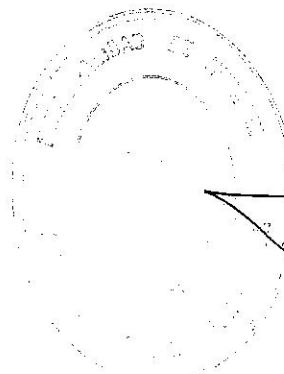
Artículo 5º) TOMEN conocimiento del presente los señores Secretarios de ----- Economía y Gestión Urbana, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras Públicas, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y de Desarrollo Humano.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Gobierno.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

R.M./g.p.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA



[Handwritten signature]
DIEGO LÓPEZ REYES
Director de Despacho
Dirección General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Intendencia Municipal de Esmeraldas